

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Bases de la Oposición para proveer dos plazas de Oficiales Técnico-Administrativos, adscritos a los Servicios de Secretaría.

En virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión de 24 de junio último, se convoca oposición para proveer dos plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa única de la Diputación. Las citadas plazas, adscritas a los Servicios de Secretaría, están dotadas con el sueldo base anual de 22.000 pesetas más 18.260 de retribución complementaria computables a efectos de aumentos graduales acumulables del 10 por ciento, según se determina en el párrafo dos del artículo primero de la Ley 108-63, de 20 de julio. Los funcionarios llamados a desempeñarlas percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias y, en su caso, las indemnizaciones reglamentarias de "ayuda familiar", más la cantidad de 24.000 pesetas anuales por jornada completa, mientras subsista, y las gratificaciones por dedicación, en tanto se mantenga, y puesto de trabajo si fueren llamados a desempeñar puestos calificados de especial responsabilidad.

La oposición se regirá por las siguientes

#### B A S E S

1.ª Podrán tomar parte en ella quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar comprendido entre los 21 y 45 años, referidos los límites de edad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias. No obstante, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad se compensará con

el tiempo de servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho en Ciencias Políticas.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Observar buena conducta privada y político-social.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

2.ª Los ejercicios de la oposición serán tres eliminatorios y uno de carácter voluntario. Los ejercicios eliminatorios consistirán:

a) El primero, en desarrollar, durante el plazo máximo de cuatro horas y por escrito, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la visión de conjunto que los opositores tengan sobre el tema propuesto, sino también la aptitud de los mismos en relación con la composición gramatical y su práctica de redacción.

b) El segundo, en desarrollar oralmente, durante el tiempo máximo de 45 minutos, tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que se inserta al final de la convocatoria.

c) El tercero comprenderá dos partes:

1. Tramitación o resolución de un expediente administrativo sobre un supuesto que propondrá el Tribunal en el momento del examen. Para la práctica de la primera parte de este ejercicio dispondrán los opositores del tiempo máximo de tres horas.

2. Redacción de un informe so-

bre un problema de Derecho Administrativo de las Entidades Locales. El problema objeto de informe será propuesto por el Tribunal en el momento del examen. Para la práctica de la segunda parte de este ejercicio dispondrán los opositores del tiempo máximo de cuatro horas, pudiendo ser consultados los textos legales que cada uno aporte.

El primer ejercicio y la segunda parte del tercero, serán leídos por los propios opositores ante el Tribunal en sesión pública.

El ejercicio voluntario consistirá:

a) Redacción de una Memoria que verse sobre los siguientes temas:

1. Aspectos éticos de la función pública.—2. La Administración de personal y sus problemas. Selección y perfeccionamiento de funcionarios. La determinación de puestos de trabajo: sistemas. El rendimiento de los funcionarios: incentivos. La calificación.—3. Relaciones humanas y relaciones públicas en la Administración.—4. Los principios técnicos de la organización administrativa y la organización científica del trabajo.—5. Programación y planeamiento del trabajo.—6. Mecanización y automatización del trabajo.—7. La racionalización administrativa. Mejora de métodos de trabajo.—8. La normalización administrativa. La tarea en equipo.—9. La productividad en la Administración Pública.—10. Sistemas de sugerencias.—11. La reforma administrativa en la Administración Local.

b) Realización de una entrevista del Tribunal con cada uno de los opositores que verifiquen el ejercicio voluntario. La entrevista versará sobre el contenido de la Memoria.

Para la práctica de este ejercicio los opositores presentarán seis ejemplares de la Memoria, diez días antes del comienzo de los ejercicios de la oposición. Quien con la antelación indicada no presente la Memoria, se entiende que renuncia a la práctica del ejercicio voluntario. Un ejemplar

de la referida Memoria quedará en poder de la Diputación, devolviéndose los restantes ejemplares, a petición de los interesados, terminada la oposición.

3.ª Los ejercicios eliminatorios serán clasificados de 0 a 10 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes. Se considerará desaprobado quien en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcance un mínimo de cinco puntos.

En el ejercicio voluntario el Tribunal no podrá conceder más del 20 por ciento de la puntuación obtenida por cada opositor en los tres ejercicios eliminatorios.

4.ª El orden de preferencia en la propuesta que el Tribunal a de formular a la Diputación, estará determinada por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios que integran la oposición.

5.ª El Tribunal que juzgará las pruebas estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local. El Abogado del Estado Jefe o Abogado del Estado en quien delegue. Un representante del Profesorado oficial, y el Secretario General de la Corporación.

Secretario: Actuará de Secretario del Tribunal el Oficial Mayor de la Corporación.

6.ª Los ejercicios de la oposición no tendrán lugar antes de los cuatro meses de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se celebrarán en el lugar, días y horas que previamente se determine haciéndose público con antelación de quince días,

mediante la inserción de los oportunos anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado.

7.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, reintegradas conforme determina la Ley del Timbre del Estado, sello provincial de una peseta y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local por valor de una peseta, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y habrán de tener entrada en el Registro General de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". No es preceptiva la presentación de documento alguno, pero los aspirantes habrán de manifestar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los solicitantes deberán satisfacer en la Caja de la Diputación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas. A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen.

8.<sup>a</sup> Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia", relación de admitidos a la oposición y de excluidos de ella. Quienes se consideren infundadamente excluidos podrán impugnar la exclusión mediante recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

9.<sup>a</sup> El nombramiento del Tribunal o de cualquiera de sus miembros podrán ser impugnado, y éstos recusados, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el citado Reglamento de Oposiciones y Concursos.

10. Los opositores propuestos por el Tribunal a la Diputación para ser nombrados, deberán presentar en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que la propuesta les sea notificada, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición:

- Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.
- Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada cuando se halle extendida por oficina del Registro Civil no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.
- Certificación acreditativa de buena conducta privada y político-social.
- Certificación expedida por el

Registro Central de Penados y Rebelde, acreditativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificación acreditativa de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o de haber satisfecho los derechos reglamentarios para su expedición.

g) Los aspirantes femeninos certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Para este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la expresada anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado en 10 de mayo de 1957 y, en lo que no se le oponga, a lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

12. Las Bases de la convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

#### ANEXO UNICO PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LAS PRACTICAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

##### Primera parte.—Derecho

- Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.
- Derecho político; concepto y evolución.—Derecho Constitucional.
- El Estado; concepto, elementos fines.
- El Estado de Derecho.—Del Estado literal de Derecho al Estado social de Derecho.
- Idea general de la actual organización española.
- La Administración pública.

7.—El Derecho Administrativo; su concepto y naturaleza.

8.—El ordenamiento jurídico administrativo. Las fuentes del Derecho administrativo.

9.—El principio de legalidad de la Administración. El concepto técnico de potestad.—Formas de la atribución de potestad.—Clase de potestad y administrativas.

10.—El Reglamento administrativo. La potestad reglamentaria las Corporaciones Locales.

11.—La relación jurídico-administrativa.

12.—Los actos administrativos.—Concepto del acto administrativo.—Clases de actos administrativos.—Elementos y requisitos de los mismos.

13.—La eficacia de los actos administrativos. La ejecutoriedad.

Vicios del acto administrativo.—La anulación, revocación y suspensión de los actos administrativos.

14.—Los elementos de la organización administrativa: territorio, población y órganos.

15.—Los funcionarios públicos. Conceptos y clases.

16.—La relación de servicios.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.

17.—Contenido de la relación de servicios: Deberes y derechos de los funcionarios públicos.

18.—Los principios jurídicos esenciales de la organización administrativa: Unidad, competencia, jerarquía, coordinación y colegialidad.

19.—Los principios jurídicos existentes de la organización administrativa: Uniformidad y variedad o diversidad; concentración o desconcentración; centralización y descentralización o autonomía.

20.—La administración Central.—Organos de la misma.—El Jefe del Estado y su actuación administrativa en los regímenes políticos más fundamentales.—La Jefatura del Estado en la actual organización administrativa española.

21.—El Ministerio: Aspectos del Ministerio.—El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. Los Ministros.

22.—La división ministerial.—Organización actual de los Ministerios en España. Subsecretarios y Direcciones Generales.

23.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—La tutela ministerial sobre las Corporaciones Locales.

24.—La Administración central consultiva.

25.—Organos desconcentrados de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles.

26.—Las Administraciones públicas no territoriales.

27.—Los procedimientos administrativos.

28.—Los recursos administrativos.

29.—El recurso contencioso-administrativo y la jurisdicción contencioso-administrativa.—Procedimiento contencioso-administrativo.

30.—La responsabilidad de la Administración pública.

31.—Fines, modos y medios de la Administración pública.

32.—La Política administrativa.

33.—El fomento.

34.—El Servicio público y la actividad industrial de la Administración.

35.—Modos de gestión de los servicios públicos.

36.—Las obras públicas.

37.—La obligación jurídico-administrativa.

38.—Los contratos administrativos.

39.—Medios reales de la Administración. El dominio público.—El Patrimonio privado de la Administración.

40.—Medios jurídicos de la Administración.—La expropiación forzosa. Las limitaciones al derecho de propiedad privada.

41.—Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.

42.—Derecho penal.—Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas; sus clases y efectos.

43.—La organización jurisdiccional española.

44.—Idea general de los Procedimientos civil y criminal.

45.—Derecho civil: Concepto y fuentes.—Legislación común y foral.

46.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

47.—Sociedad conyugal y paterno-filial.

48.—La adopción.—Sus clases y requisitos.—Procedimientos con especial referencia a los acogidos en establecimientos benéficos.

49.—Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.

50.—La sucesión y sus clases.

51.—Los contratos.—Cuasi-contratos.

52.—Concepto del Derecho mercantil.

53.—Sociedades mercantiles.

54.—Títulos.—valores.

55.—Contratos mercantiles.

##### Segunda parte.—Régimen local

1.—Entidades locales menores.—Mancomunidades y agrupaciones.—Municipios.

2.—Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.

3.—Organismos municipales en general.—Ayuntamiento y concejo abierto.

to.—Regímenes municipales de carta y regímenes municipales especiales.

4.—El Alcalde: Carácter, nombramiento y atribuciones.

5.—El Ayuntamiento: Los concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión Permanente.

6.—Atribuciones del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal.

7.—La competencia municipal: Obligaciones mínimas.

8.—La Administración provincial. La provincia.—Su evolución y carácter.

9.—La competencia provincial y las obligaciones mínimas de la provincia.

10.—Autoridades y organismos provinciales.—El Gobernador Civil y la Administración Local.—La Diputación provincial.

11.—El Presidente de la Diputación.—Su carácter y atribuciones.

12.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

13.—La Cooperación provincial a los servicios municipales.

14.—Los planes provinciales y comarcales de obras y servicios.

15.—La Caja de Cooperación provincial.

16.—Regímenes provinciales y especiales y de Cartas.—La Administración de las plazas y provincias africanas.

17.—Obras y servicios provinciales. Servicios delegados del Estado.

18.—La Beneficencia provincial.—Servicios asistenciales de la Excelentísima Diputación de Oviedo.

19.—Los caminos vecinales.—Aspectos jurídico-administrativos de su construcción y conservación.

20.—Servicios culturales de las Diputaciones y colaboración de las mismas a los servicios educativos y culturales del Estado.

21.—Servicios de las Diputaciones, respecto a la industria, agricultura, ganadería, montes y colaboración con los Estatales sobre esas materias.

22.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.—Acuerdos de las Corporaciones.

23.—Concepto y clasificación de los bienes municipales y provinciales.—El patrimonio de las Entidades locales.—Conservación y tutela de los bienes.

24.—Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades locales. Enajenación de dichos bienes.—El desahucio por vía administrativa.

25.—Principios generales y elementos de los contratos de las Corporaciones locales.

26.—Formas de contratación de las Corporaciones locales.—Disposiciones comunes.—De la subasta.—Del concurso-subasta; y del concurso.—Del Concierto directo.

27.—Perfeccionamiento, formalización y cumplimiento de los contratos de las Corporaciones locales.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.—Garantías de la contratación y responsabilidades.—Interpretación de los contratos.

28.—Formas de gestión de los Servicios de las Corporaciones locales.

29.—El personal de la Administración Local.—Modos de adscripción. Los funcionarios.—Sus clases.

30.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

31.—Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

32.—Normas de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

33.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

34.—La intervención del Estado en las entidades locales.—El régimen de tutela.

35.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—Hacienda.

1.—La Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

2.—Gastos públicos.

3.—Ingresos públicos.—Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.—Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.

8.—La Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

9.—La Ley de reforma del Sistema tributario español de 11 de junio de 1964.

10.—Imposición provincial.

11.—Recursos especiales.—Crédito Local.

12.—La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.

13.—Presupuestos municipales y provinciales.

14.—Los gastos y los pagos.

15.—Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16.—Procedimiento económico-administrativo.

17.—La contabilidad y la rendición de cuentas en las Corporaciones Locales.

Oviedo, 28 de septiembre de 1965. El Presidente.—El Secretario.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento, que los artículos con precio tope de venta al público que rigen en esta provincia, son los que a continuación se indican:

Arroz matizado, 13,30 pesetas Kg.  
Arroz, clase "primera", 13,20 pesetas Kg.

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.  
Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.  
Aceite de girasol, envasado, 27,00 pesetas litro.

Café extranjero:  
Clase superior, tostado: 165,00 pesetas Kg.

Torrefacto, 153 pesetas Kg.  
Clase corriente, tostado: 147 pesetas Kg.  
Torrefacto, 137 pesetas Kg.

Café africano:  
Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas Kg.

Café Duboski, torrefacto, 117 pesetas Kg.  
Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas Kg.

Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas Kg.  
Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas Kg.

Café Liberia, torrefacto, 109 pesetas Kg.

Pan, modelación obligatoria:  
Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:  
Clase 1.<sup>a</sup>, 79 ptas. kg  
Clase 2.<sup>a</sup>, 56 ptas. kg.  
Clase 3.<sup>a</sup>, 28 ptas. kg.  
Carne refrigerada de vacuno, clase 1.<sup>a</sup>, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.<sup>a</sup>, 60,00 pesetas Kg.  
Carne refrigerada de vacuno, clase 3.<sup>a</sup>, 40,00 pesetas Kg.

Carne congelada de cerdo:  
Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 ptas. Kg.  
Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas Kg.

Panceta, 36,00 pesetas Kg.  
Costilla, 30,00 pesetas Kg.  
Tocino, 25,00 pesetas Kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios, que se señalan para la carne despachada en tabla.)

Ternera fresca, clase 1.<sup>a</sup>, 140,00 pesetas kilo.

Ternera fresca, clase 2.<sup>a</sup>, 93,00 pesetas kilo.

Ternera fresca, clase 3.<sup>a</sup>, 58,00 pesetas kilo.

#### Pescados congelados

Merluza de más de 2,500 Kg., sin cabeza, cortada, 50,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,750 a 2,500 Kg., 42,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 Kg., 40,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 0,750 a 1,250 Kg., 36,00 pesetas Kg.

Pescadilla de más de 1,000 Kg., con cabeza, 28,00 pesetas Kg.

Pescadilla de menos de 1,000 Kg., con cabeza, 23,00 pesetas Kg.

Los titulares de los establecimientos donde se expendan estos artículos vienen obligados a exhibir en sitio bien visible carteles con la lista de precios correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de septiembre de 1965. El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Tesorería de Hacienda

Cobranza de las contribuciones del Estado en el segundo semestre de 1965

El día primero de octubre da comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo semestre del año en curso, así como los recibos del Impuesto sobre las Rentas del Capital (intereses de préstamos personales e hipotecarios) y las altas por el Impuesto sobre la Televisión liquidadas en accidental.

Dicho período comprende los días 1 de octubre al 15 de noviembre, ambos inclusive, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962.

A tal efecto, se previene a las autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta con el presente anuncio, que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalan en la misma. La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos y durante cuatro horas en las capitalidades de Zona; debiendo, además, intentarse a domicilio en la capital de la provincia, dentro de



los primeros treinta días del período voluntario, siempre que dicho domicilio no radique en el extrarradio de la población.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados para el Ayuntamiento de su vecindad, desde el día 6 al 15 de noviembre en la capitalidad de la zona respectiva, cuyas oficinas estarán abiertas al público por ocho horas diarias, como mínimo, durante el plazo indicado.

Transcurrido este plazo quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición de los contribuyentes, recargados con el 10 por 100, durante los días 1 al 10 de diciembre, previniéndoles que si dejaran transcurrir este último plazo sin pagar sus débitos, el recargo se elevará al 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, procediéndose al embargo y venta de sus bienes si a ello hubiere lugar.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclaméla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados, evitando así la incursión de los mismos en apremio.

Por último se requiere a los deudores por el concepto Impuesto sobre las Rentas del Capital (intereses de préstamos simples e hipotecarios) cuyos recibos se ponen ahora al cobro para que faciliten a los Recaudadores respectivos el nombre y apellidos, razón social o denominación, domicilio y número del documento nacional de identidad, y en su caso, de la persona natural o jurídica perceptora de la renta o facultada para abonarla por cuenta ajena, según lo dispuesto en el párrafo último, norma 7.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1964.

En Oviedo a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Tesorero de Hacienda.

Relación que se cita.

Zona de Avilés:

Castrillón, 4, 5 y 6 de octubre.

Corvera, 14 y 15 de octubre.

Gozón, 7, 8 y 9 de octubre.

Illas, 13 de octubre.

Soto del Barco, 1 y 2 de octubre.

Avilés, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Belmonte:

Miranda de Belmonte, 18, 19, 20, 21 y 22 de octubre.

Somiedo, 13, 14, 15 y 16 de octubre.

Teverga, 6, 7, 8 y 9 de octubre.

Yernes y Tameza, 15 a 31 de octubre.

Salas, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Cangas del Narcea:

Degaña, 11 y 12 de octubre.

Ibias, 21 y 22 de octubre.

Cangas del Narcea, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Cangas de Onís:

Amieva, 8, 26 y 28 de octubre.

Onís, 4 y 5 de noviembre.

Parres, 19 al 25 de octubre.

Ponga, 3 y 4 de noviembre.

Ribadesella, 9 a 16 de octubre.

Cangas de Onís, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona Primera de Castropol:

Boal, 27, 28 y 29 de octubre.

El Franco, 1, 2, 3 y 4 de octubre.

Grandas de Salime, 18, 19 y 20 de octubre.

Illano, 23 y 24 de octubre.

Tapia, 6, 7, 8 y 9 de octubre.

Coaña, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona segunda de Castropol:

Castropol, 6 de octubre.

Santa Eulalia de Oscos, 7 de octubre.

San Martín de Oscos, 8 de octubre.

San Tirso de Abres, 1 de octubre.

Taramundi, 14 y 15 de octubre.

Villanueva de Oscos, 10 de octubre.

Vegadeo, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Infiesto:

Cabranes, 26 y 27 de octubre.

Nava, 29 y 30 de octubre.

Piloña, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Laviana:

Caso, 29 de octubre a 2 de noviembre.

Langreo, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 de octubre.

San Martín del Rey Aurelio, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 de octubre.

Sobrescobio, 1 y 2 de octubre.

Laviana, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Lena:

Aller, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 de octubre.

Lena, 13, 14, 15, y 16 de octubre.

Quirós, 7, 8 y 9 de octubre.

Riosa, 18 de octubre.

Mieres, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Luarca:

Navia, 6, 7 y 8 de octubre.

Villayón, 9 de octubre.

Luarca, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Llanes:

Cabrales, 7, 8 y 9 de octubre.

Ribadedeva, 15 y 16 de octubre.

Peñamellera Alta, 1 y 2 de octubre.

Peñamellera Baja, 4, 5 y 6 de octubre.

Llanes, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona primera de Oviedo:

Oviedo (capital): 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona segunda:

Llanera, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 de octubre.

Morcín, 15, 16, y 18 de octubre.

Proaza, 12, 13 y 14 de octubre.

Ribera de Arriba, 19 y 20 de octubre.

Santo Adriano, 11 de octubre.

Las Regueras, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Pravia:

Candamo, 1 y 2 de octubre.

Cudillero, 4, 5 y 6 de octubre.

Grado, 11 a 20 de octubre.

Muros de Nalón, 7 y 8 de octubre.

Pravia, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Siero:

Bimenes, 15 y 16 de octubre.

Noreña, 8 y 9 de octubre.

Sariego, 10 y 11 de octubre.

Siero, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Tineo:

Allande, 25, 26 y 27 de octubre.

Tineo, 1 de octubre a 15 de noviembre.

Zona de Villaviciosa:

Caravia, 4, 5 y 6 de octubre.

Colunga, 7 al 16 de octubre.

Villaviciosa, 1 de octubre a 15 de noviembre.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncio de subastas

Autorizadas por el Distrito Forestal de Oviedo, y para el año forestal 65-66, se anuncia la subasta de los siguientes aprovechamientos maderables, con arreglo a las siguientes condiciones:

190 hayas con 240 m<sup>3</sup>. de madera, del monte de Utilidad Pública, "Cengadera", de Gedrez. Tasación base, 96.000 pesetas; precio índice, 120.000 pesetas.

199 hayas con 161 m<sup>3</sup>. de made-

ra y 1 plágano de 1 m<sup>3</sup>. de madera, del monte de Utilidad Pública número 140, del Pueblo de Rengos. Tasación base, 72.900 pesetas, y precio índice, 91.125.

Las proposiciones, independientes para cada aprovechamiento, podrán presentarse con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrado, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Con la proposición habrá de presentarse resguardo de haber constituido fianza provisional por importe del 3 por 100 de la tasación base. El adjudicatario elevará la fianza definitiva que será del 5 por 100 del tipo de adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Regirá en esta subasta el Pliego de Condiciones Facultativas del Distrito Forestal de Oviedo. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y demás de pertinente aplicación.

Serán de cargo del adjudicatario los pagos reglamentarios al Distrito Forestal, los gastos de anuncios y los que se deriven de la adjudicación de los aprovechamientos.

Cangas del Narcea, 4 de septiembre de 1965.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición

"Don ....., natural de ....., vecino de ....., con Carnet de Identidad número ....., expedido con fecha ....., enterado del anuncio del B. O. P. número ....., de fecha ....., ofrece por el aprovechamiento de maderas del M. U. P. número ..... del pueblo de ..... la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Fecha, lugar y firma."

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado JUAN NAYA RODRIGUEZ en méritos del sumario número 151 de 1960, por usurpación de estado civil, por haber sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo